ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (A.F.E.D.A.Z)

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, AMBITO TERRITORIAL, MISION, FINES, Y ACTIVIDADES.

ARTICULO 1 Denominación

Se constituye, al amparo de la Ley de Asociaciones 191/64, de 24 de diciembre, adaptados sus Estatutos a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, la Asociación denominada Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer AFEDAZ, con tarjeta de identificación fiscal C.I.F. G-50508282

ARTICULO 2 Domicilio y ámbito territorial.

El domicilio de la Asociación se fija en la Avenida de la Almozara, 77 de Zaragoza.

Por acuerdo de la Asamblea General de Socios podrá trasladarse el domicilio social, comunicando dicho traslado a los organismos competentes.

El ámbito territorial de la Asociación será Zaragoza y Provincia.

COMPROMISO EXCELENCIA EUROPEA

GOBIERNO DE ARAGON
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR

ARTICULO 3 Misión, fines y actividades.

La misión de la Asociación queda reflejada en los siguientes puntos, siendo sus ***fines específicos*** los siguientes:

1) Ayudar y apoyar a los familiares de personas con la enfermedad de Alzheimer y/ó otras demencias, formando grupos de autoayuda y apoyo mutuo.

2) Desarrollar programas de información, formación y difusión sobre tratamiento y cuidados relacionados con la enfermedad de Alzheimer y/ó otras demencias, tanto a profesionales, cuidadores formales e informales, voluntarios, y la sociedad en general. Se tratará específicamente la formación de colectivos en riesgo de exclusión social.

3) Promover la asistencia a todos los niveles de las personas con la enfermedad de Alzheimer y/ó otras demencias, y de sus familiares y cuidadores, y cuantas medidas puedan mejorar su calidad de vida.

4) Crear, gestionar o colaborar en servicios y actividades que atiendan las necesidades de las personas con la enfermedad de Alzheimer y/ó otras demencias y de sus familiares y cuidadores.

5) Promover el voluntariado en AFEDAZ tanto en tareas asistenciales como de gestión.

6) Defender y reivindicar el derecho universal de atención gratuita sanitaria y social para todas las personas con la enfermedad de Alzheimer y/ó otras demencias y de sus familiares y cuidadores.

7) Reivindicar ante la sociedad y los poderes públicos las necesidades presentadas por las personas con la enfermedad de Alzheimer y/ó otras demencias y sus familiares y cuidadores.

Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer
CENTRO CAI - AFEDAZ
C.I.F. G-50
Avda. Almozara 77 - 50

8) Promover, estimular y apoyar los estudios sobre la incidencia, evolución terapéutica y posible etiología de la enfermedad de Alzheimer. Realizar y participar en cuantas investigaciones se consideren precisas relacionadas con la enfermedad de Alzheimer, actuando si fuere preciso, como centro de investigación (I+D).

9) Mantener los contactos necesarios con entidades y asociaciones dedicadas al estudio de la enfermedad de Alzheimer y de otras demencias, dentro del ámbito nacional o internacional, con el propósito de estar al día en los avances científicos que se producen en el marco de esta enfermedad y así poder informar a los familiares de los afectados.

10) Gestionar centros específicos para personas con la enfermedad de Alzheimer y/ó otras demencias, ó con módulos especiales para estas, tanto propios como ajenos, ya sean de carácter público o privado.

11) Realizar y promover publicaciones, revistas, folletos y edición de libros, ya sea en soporte papel o cualquier otro soporte informático y/ó tecnológico, de cualquier materia de interés para el colectivo de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias.

La asociación realizará todas aquellas ***actividades*** necesarias para el cumplimiento de sus fines, ateniéndose a la legislación específica que regule dichas actividades.

ARTÍCULO 4 Duración

AFEDAZ tendrá una duración indefinida, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

ARTÍCULO 5 Personalidad jurídica

La Asociación tendrá personalidad jurídica independiente de cada uno de sus asociados/as, conforme establece el artículo 35 y siguientes del código Civil. Gozará de plena capacidad para ser sujeto de obligaciones; así como para adquirir, poseer y disfrutar toda clase de bienes; y también para cualquier actuación tanto en la vía administrativa como en la vía judicial.

COMPROMISO EXCELENCIA EUROPEA

GOBIERNO DE ARAGON
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR

CAPITULO II

ASOCIADOS: DERECHOS, DEBERES, ADMISIÓN Y BAJA DE SOCIOS

ARTÍCULO 6 Adquisición de la condición de socio

Para ser **socio/a** será necesario además de ser persona física, mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incuso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, el tener o haber tenido un familiar con la enfermedad de Alzheimer y/u otras demencias. Para ello, deberá solicitarlo formalmente a AFEDAZ y firmar el documento de "alta de socio" que le será proporcionado por la asociación.

Podrán ser nombradas por la Junta Directiva como socios de honor de la Asociación aquellas personas físicas por su reconocida trayectoria dentro de la Entidad.

La condición de asociado es intransmisible.

Los socios, que a su vez sean trabajadores por cuenta ajena de AFEDAZ, dado el especial carácter y vinculación con la asociación, no podrán formar parte de la Junta Directiva ni de la Asamblea General hasta pasados cuatro años desde la finalización de su relación laboral con la Asociación.

ARTÍCULO 7 Derechos de los socios

Serán derechos de los asociados:

1) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, ejercer derecho a voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con sus Estatutos.

2) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

3) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

4) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

ARTÍCULO 8 Deberes de los socios

Serán deberes de los asociados:

1) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

2) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

3) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

4) Mantener actualizados sus datos personales: domicilio, teléfono, email., etc.

5) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, en su caso, y con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.

ARTÍCULO 9 Pérdida de la condición de socio

Serán causas de pérdida de la condición de socios de AFEDAZ las siguientes:

1) La renuncia voluntaria. Para ello, será necesaria su presentación por escrito.

2) El incumplimiento de los presentes estatutos, así como el incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y las normas que señale la Junta Directiva para llevar a término sus acuerdos.

3) La falta de pago de la cuota de socio, sin causa alguna que lo justifique. En este caso transcurridos 3 meses de la falta de pago, la pérdida de la condición de socio será automática sin necesidad de comunicación previa que lo justifique.

4) El incumplimiento de cualquiera otro de los deberes de socio. Detallados en el artículo 8

COMPROMISO EXCELENCIA EUROPEA

GOBIERNO DE ARAGON
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR

CAPITULO III

DEL GOBIERNO Y REPRESENTACION

ARTICULO 10 Los Órganos de Gobierno

Los órganos de gobierno de la Asociación serán:

La Asamblea General.
La Junta Directiva.

SECCION PRIMERA La Asamblea General

ARTICULO 11 Composición y naturaleza

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por los asociados, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario de la democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

ARTICULO 12 Competencias

Serán competencias de la Asamblea General:

1) Estudiar, debatir, y en su caso, aprobar los asuntos que figuren en la orden del día.

2) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.

3) Examinar y aprobar la Memoria Social, Cuentas anuales y Presupuesto del Ejercicio.

4) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.

5) Revocar la Junta Directiva.

6) Fijar las cuotas de los asociados, y las posibles derramas.

7) Disponer o enajenar los bienes de la Asociación.

8) Disolver la asociación.

9) Modificar sus Estatutos.

ARTICULO 13 Funcionamiento

a) La Asamblea General será convocada de oficio por la Junta Directiva con quince días de antelación a su celebración, dirigida a los socios y debiendo indicar en la misma, la fecha, hora y lugar de la reunión así como el orden del día a tratar.

b) Para la celebración en primera convocatoria habrán de concurrir al menos presentes o representados la mayoría de los socios. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Asamblea cualquiera que sea el número de socios presentes y representados en la misma.

c) Para la validez de los acuerdos será suficiente la mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las 3 cuartas partes de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de sus Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación.

d) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13.a, la Asamblea General se convocará por la Junta Directiva, con carácter extraordinario, cuando lo convoque un número de asociados no inferior al 10%.

SECCION SEGUNDA La Junta Directiva.

ARTICULO 14 Composición y naturaleza

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Sólo podrán formar parte de la Junta Directiva los socios de AFEDAZ.

La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de cuatro miembros y un máximo de nueve. Existirá al menos un Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, y Tesorero/a. El resto de la Junta estará formada por vocales. Éstos serán designados y en su caso revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 4 años

ARTICULO 15 Competencias

Son facultades de la Junta Directiva:

1) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General

2) Llevar la gestión económica y administrativa de la asociación, acordando realizar cuantos contratos y actos sean necesarios.

3) Dirigir y gestionar las actividades sociales de la asociación, acordando realizar cuantos contratos y actos sean necesarios.

4) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General la Memoria Social de la Entidad, sus Cuentas Anuales y su Presupuesto económico.

5) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

GOBIERNO DE ARAGON
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

ARTICULO 16 Funcionamiento

La Junta Directiva de la Asociación se reunirá al menos 6 veces al año. La reunión será convocada por su Presidente y tendrá orden del día, que se comunicará con 7 días de antelación al resto de sus miembros.

Para que pueda constituirse la misma será necesaria la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, incluyendo siempre a Presidente ó Vicepresidente.

Para la validez de los acuerdos será suficiente la mayoría simple. En caso de empate el voto del Presidente será de el que decida.

Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la propia Junta y por revocación del cargo por la Asamblea General ante incumplimientos de las obligaciones que tuvieran encomendadas así como por expiración de su mandato.

ARTICULO 17 Funciones y competencias.

El Presidente/a de la Junta Directiva lo será también de la Asociación y tendrá las siguientes atribuciones:

1) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados;

2) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra

3) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea.

4) Dar cuenta de la gestión de la Junta Directiva a la Asamblea General.

5) Suscribir junto con el Secretario las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

El Vicepresidente/a de la Junta Directiva sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por dimisión, enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él. En el caso de dimisión, lo hará hasta la renovación del cargo.

El Tesorero/a de la Junta Directiva de la Asociación dará cuenta a la Asamblea General del estado de las finanzas de la Asociación.

El Secretario/a de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1) Llevar los libros de Actas de la Asociación.

2) Extender actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas

3) Certificar los acuerdos de la Junta Directiva.

Los vocales de la Junta Directiva, tendrán como funciones el realizar todas aquellas gestiones que acuerde la Junta Directiva a la que pertenecen.

ARTICULO 18 Proceso de elección y renovación de cargos

Los miembros de la Junta Directiva serán designados y en su caso revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 4 años.

La renovación de la Junta Directiva o de alguno de sus miembros se producirá por término del mandato, por dimisión de alguno de sus miembros o por revocación de la Asamblea General.

La Junta Directiva, en la convocatoria de la Asamblea, especificará la apertura de un proceso de renovación de cargos, indicando los cargos para los que se abre.

Los socios que deseen presentarse a alguno de los puestos vacantes, deberán comunicarlo por escrito a la asociación de forma fehaciente en la sede de la misma, al menos siete días naturales antes de la celebración de la asamblea.

Cuando, por cese, por expiración del mandato o revocación, haya que renovar toda la Junta Directiva, se podrán presentar candidaturas conjuntas a la misma.

Si existieran candidaturas conjuntas, se votaran en primer término.

Si no existieran candidaturas conjuntas, o todas las existentes fueran rechazadas, se procederá a votar puesto por puesto.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

CAPÍTULO IV

REGIMEN DE ADMINISTRACION, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACION, FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ASOCIATIVO

ARTICULO 19 Documentación social

Tanto los acuerdos de las Asambleas Generales como los adoptados por la Junta Directiva, se levantaran en las correspondientes actas que pasaran a inscribirse en los respectivos libros de actas.

Las certificaciones de las actas de las Asambleas Generales se considerarán autenticas y harán prueba estando autorizadas por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO 20 Registro de socios

La asociación dispondrá de un registro de socios actualizado en todo momento, donde indicará de cada socio como mínimo su nombre y apellidos, DNI., fecha de alta de socio, fecha de baja de socio y domicilio.

ARTICULO 21 Libros de Contabilidad

La Asociación vendrá obligada a llevar los libros que exija la normativa contable vigente en todo momento

El periodo del ejercicio contable se establece del 1 de enero al 31 de diciembre.

ARTICULO 22 Fecha de cierre del ejercicio asociativo

El cierre del ejercicio asociativo será el 31 de diciembre de cada año

CAPÍTULO V

PATRIMONIO FUNDACIONAL y RECURSOS ECONOMICOS

ARTICULO 23 Patrimonio Fundacional

Esta Asociación no cuenta con patrimonio Fundacional.

ARTICULO 24 Recursos económicos

Para el desarrollo de sus actividades solicitará ayudas y subvenciones que, junto con donaciones, herencias, legados, cuotas de socios y otros ingresos que de forma licita pueda obtener, le facilitara los recursos necesarios para su legal funcionamiento.

CAPITULO VI

DISOLUCIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 25 Disolución

En caso de disolución de la Asociación por acuerdo de la Asamblea General convocada al efecto, O DECIDIDO EN SU CASO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, la Junta Directiva se constituirá en comisión Liquidadora, la cual tratará de atender las obligaciones pendientes con arreglo a los recursos existentes, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

ARTICULO 26 Disposiciones finales

Esta Asociación se regirá por lo dispuesto en la vigente Ley de Asociaciones y se someterá expresamente a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza, con renuncia a cualquier otro fuero.

El contenido de estos Estatutos coincide en todos sus términos con los aprobados en la Asamblea General de Socios celebrada el 26 de enero de 2016 de lo que como Secretario doy fe, con el visto bueno del Presidente

El Secretario,

María Felisa Rodriguez Zamarguilea
DNI. 17.419.237-A

Vº Bº
La Presidenta

Rosa María Cantabrana Alutiz
DNI. 72.661.396-A

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
Visados e incorporados al Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, nº de inscripción 01-Z-5516-2019
según resolución de 6 febrero 2019
POR EL REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES.
Carmen Peña Torre

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia

Dirección General de Justicia e Interior

A/A: Rosa Cantabrana Alutiz
(Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer AFEDAZ) – Centro CAI-AFEDAZ
Avenida Almozara nº 77
50003 – Zaragoza

```
+-----------------------------+
| SALIDA                      |
| 1JIA - SECCION DE           |
| ASOCIACIONES                |
| 08/02/2019 - 10:02          |
| S20190046243                |
+-----------------------------+
```

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Examinado el expediente de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (AFEDAZ), de Zaragoza, correspondiente a la MODIFICACIÓN de Estatutos de la entidad, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, en el que consta:

Primero.- La Asociación fue inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1º, Sección 1ª, con el Número Nacional 594059.

Segundo: La **modificación de los Estatutos**, aprobada en **Asamblea General Extraordinaria de socios celebrada el 26 de enero de 2016**, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido afecta, entre otros artículos: al **ámbito territorial de actuación de la Asociación, que pasa de nacional a provincial y al domicilio social, que se traslada a la Avenida Almozara nº 77, 50003 – Zaragoza**.

***Modificación de la Junta Directiva**: Fecha Asamblea General 26 de enero de 2016: Presidente: Rosa María Cantabrana Alutiz; Vicepresidente: Ángel José Ubide Sánchez; Tesorero: Pascual Sinusia Lafuente; Secretaria: María Felisa Rodríguez Zamarguilea; Vocales: María Pilar Lahera Chueca, y tres vocales más.

Tercero.- Las modificaciones acordadas no alteran la naturaleza jurídica de la Asociación, ni introducen vulneración alguna de los principios constitucionales ni del resto del ordenamiento jurídico.

Cuarto.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, procediendo, en consecuencia, la inscripción de la modificación en el Registro General de Asociaciones.

Quinto.- La competencia para adoptar la presente Resolución se encuentra atribuida en el artículo 6 del Decreto 260/2012, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que regula el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SE RESUELVE **Inscribir,** a los solos efectos de publicidad, **en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, la modificación de los estatutos de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (AFEDAZ),** de Zaragoza, por la que se determina, entre otros aspectos, que el **ámbito territorial de actuación de la entidad será PROVINCIAL** y el domicilio social se traslada a la **Avenida Almozara nº 77, 50003 – Zaragoza,** quedando inscrita en este Registro con el nº **01-Z-5516-2019.**

Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Justicia e Interior, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación.

Zaragoza, 6 de febrero de 2019
LA JEFE DEL SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO
Y REGISTROS,

Fdo.: Carmen Peña Torre

** Se adjuntan el Certificado y los Estatutos sellados y visados.*